CONSTANCIA: 01-06-2022.

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicita la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y costas
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.

Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA

DEMANDADO LAURA MELISSA CASTAÑO ARANGO

RADICADO: 202100612

ASUNTO: TERMINACION PROCESO

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y residente de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales Caldas, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y obrando como apoderado de la entidad demandante, respetuosamente me permito solicitar al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, en consideración a que la parte demandada el Señor LAURA MELISSA CASTAÑO ARANGO, **canceló la obligación directamente en las oficinas de la parte demandante.**

Solicito por lo anterior el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

De existir títulos judiciales actualmente constituidos, solicito de manera respetuosa, sean entregados a la parte demandada, de no hallarse embargo de remanentes.

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES ✓
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas
T.P. 295.337 del C.S. de la Judicatura

JENNIFER CARMONA GARCÌA
Secretaria - 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1173

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE CAJA DE CONPENSACIÒN FAMILIAR CONFA
DEMANDADA: LAURA MELISSA CASTAÑO ARANGO
RADICADO: 170014003002-2021-00612-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado: Solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÒN y solicita el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de dineros a la demandada, en caso de existir dineros consignados.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que fueron decretadas. Ofíciese.

TERCERO: En caso de existir dineros producto de la medida de embargo a la demandada, consignados para este proceso, y los que posteriormente lleguen, serán entregados a la parte demandada LAURA MELISSA CASTAÑO ARANGO.

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria